



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072-2022-SERNANP-OA

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP, con fecha 09 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada Directiva N° 06-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición, son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7 de la citada Directiva, prescribe que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Directiva, precisa que para la aceptación de la donación de un bien mueble que se encuentre en el territorio nacional, se requiere que: el donante presente un escrito comunicando su decisión de donar dicho bien, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante, debidamente acreditado; la documentación que contenga el valor del bien mueble y el número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, dispone que Control Patrimonial en coordinación con la dependencia a la cual se asignará los bienes materia de la donación, elaboraran el informe técnico, pronunciándose respecto a la procedencia de aceptar la donación, el cual tendrá como sustento mínimo: i) que la donación se encuentre acorde con los objetivos institucionales, ii) lista de documentos mínimos que son necesario para su ingreso a almacén, cuando la naturaleza del bien corresponda; iii) los medios idóneos necesarios para su almacenamiento;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la misma norma, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida a través de la resolución del Titular de la Entidad o al funcionario que se delegue; debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, bajo dicho parámetro es necesario indicar que mediante Resolución Presidencial N° 040-2022-SERNANP de fecha 27 de enero de 2022, se delegó al Jefe de Administración, la facultad para aprobar la donación en el marco de lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, a través del cual viene sustentando el presente trámite, en su numeral 4.5, realiza el análisis respecto a la aceptación de la donación de catorce (14) bienes (motocicletas), por parte de la Fundación Conservación Internacional, concluyendo que cumple con los supuestos previstos en el numeral 9.3 de la citada directiva, puesto que través de la Carta N° 106-2022 CI-LIM de fecha 22 de abril de 2022 manifiesta su voluntad de donar dichos bienes, para ello adjunta los documentos que contienen el valor de los bienes, así, como la Vigencia de Poder que acompaña, donde acredita la representación legal correspondiente;

Que, prosiguiendo con el análisis el precitado Informe Técnico, señala en los literal c) y d) del numeral 4.6 que: i) la donación de los bienes muebles efectuada se encuentra acorde con los fines institucionales en el marco de las obligaciones asumidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 26 de abril de 2022, suscrito entre el SERNANP y el donante con el objeto de apoyar con la mejora en la Institucionalidad y la implementación de estrategias de vigilancia y control de la Oficina Administrativa de Bosque de Protección Alto Mayo; ii) precisando además la documentación que será utilizada para su ingreso del patrimonio institucional; iii) de la misma forma indica que en el caso de los presente bienes no será necesario su almacenamiento, debido a que serán transportados por el donante, añadiendo otras consideraciones respecto al transporte y distribución de los mismos; por ello recomienda proceder con aceptar la presente donación, en consecuencia se deberá emitir la resolución correspondiente;



Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la presente donación;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y por la delegación de facultades realizada con Resolución Presidencial N° 040-2022-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de catorce (14) bienes muebles efectuada por la Fundación Conservación Internacional que se encuentran detallados en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución, cuyo valor asciende al importe total de S/ 204,985.00 (Doscientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Aprobar el Alta en el registro patrimonial y contable de los bienes señalados en el artículo precedente, en caso corresponda, cuya descripción se encuentra en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que dichos bienes sean incorporados en los registros correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	FECHA FABRICACIÓN	N° SERIE	N° MOTOR	N° PLACA								
1	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	NEGRO	2022	LALMD4391N3161196	MD43E-3013481	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
2	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	NEGRO	2022	LALMD4393N3161197	MD43E-3013478	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
3	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	NEGRO	2022	LALMD4395N3161198	MD43E-3013483	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
4	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	NEGRO	2022	LALMD4396N3160173	MD43E-3011720	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
5	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	NEGRO	2022	LALMD4398N3160160	MD43E-3011704	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
6	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	NEGRO	2022	LALMD4398N3161194	MD43E-3013479	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
7	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	ROJO	2022	LALMD4390N3161089	MD43E-3013267	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
8	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	ROJO	2022	LALMD4392N3161076	MD43E-3013280	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
9	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	ROJO	2022	LALMD4393N3161121	MD43E-3013248	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
10	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	ROJO	2022	LALMD4394N3161077	MD43E-3013241	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
11	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	ROJO	2022	LALMD4396N3161078	MD43E-3013278	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
12	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	ROJO	2022	LALMD4397N3161106	MD43E-3013232	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
13	67826800	MOTICICLETA	HONDA	XR190CT	ROJO	2022	LALMD4398N3161129	MD43E-3013262	-	NUEVO	1503.0101	15,304.00	0.00	15,304.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
14	67826800	MOTICICLETA	HONDA	WAVE110S	ROJO	2022	LTMJA3791N5803292	JA37E2615912	-	NUEVO	1503.0101	6,033.00	0.00	6,033.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	0.00	BP ALTO MAYO
TOTAL												204,985.00	0.00	204,985.00		0.00	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.